



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Certificado de conveniencia No.84

Fecha de expedición 25/09/2013 Fecha vencimiento Valor Total 15,000,000
Son Quince Millones Pesos M/Cte.
Objeto Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la elaboración del Estudio de Mercado y Plan de Mercadeo para el Sector Turístico de la ciudad de Pereira
Observaciones

Rubro 24140103 Proyecto APOYO AL FOMENTO Y PROMOCION A PROYECTOS DE DESARROLLO DE PEREIRA - INFI PEREIRA
Entidad: INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA-INFIPEREIRA
R. propios RDE SGP Crédito Otros
15,000,000

CERTIFICADO DE REGISTRO DE ACTIVIDAD

Proyecto 2009660010001
APOYO AL FOMENTO Y PROMOCION A PROYECTOS DE DESARROLLO DE PEREIRA - INFI PEREIRA
Fecha Reg. 29/04/2009
Plan POR UNA PEREIRA MEJOR
Sector PEREIRA COMPETITIVA
Programa EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO
SubPrograma INVERSION COMPETITIVA

ACTIVIDADES

Actividad APOYO AL FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE PEREIRA
Componente ADMINISTRACION
Insumo Otros Servicios 15,000,000

GERENTE O DIRECTOR

SUBSECRETARIO DE PLANEACION SOCIOECONOMICA

V. B. Salazar
Banco de Proyectos



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA
Nit 8914800302

Vo. Bo. BANCO DE PROYECTOS



República de Colombia

INFIPEREIRA

Nit 9001200450

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 213

Fecha expedición 26/09/2013 Fecha vencimiento Valor Total **15.000.000,00**

Son: Quince Millones Pesos M/Cte.
Objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE MERCADEO Y PLAN DE MERCADEO PARA EL SECTOR TURISTICO DE LA CIUDAD DE PEREIRA

Observaciones

Nro. Disponibilidad 213

Rubro	24140103	Inversión Competitiva	Valor	15.000.000,00
C. Costo	1104	Inversiones y Aportes Financieros		
Fondo	101	FONDOS COMUNES		

DIANA MILENA OCAMPO BOTERO
SUBDIRECTORA TÉCNICA

Dada en pereira el día 26/09/2013



MinComercio
 Ministerio de Comercio
 Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**



Industria y Comercio
 SUPERINTENDENCIA

LA SECRETARIA GENERAL, AD-HOC

CERTIFICA:

QUE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL GRUPO DE CAMARAS DE COMERCIO DE LA DELEGATURA DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA, SE TIENE:

QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA ES UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, CREADA MEDIANTE DECRETO 313 DEL 18 DE FEBRERO DE 1926.

QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA ES EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO SUPLENTE HA SIDO DESIGNADO EL SECRETARIO GENERAL.

QUE MEDIANTE ACTA 696 DEL 15 DE FEBRERO DE 2012, APROBADA CON EL ACTA 697 DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, ELIGIÓ AL SEÑOR SERGIO MAURICIO VEGA LEMUS IDENTIFICADO CON LA C.C. N° 10.025.503 COMO PRESIDENTE EJECUTIVO.

QUE MEDIANTE ACTA N° 700 DEL 26 DE ABRIL DE 2012 APROBADA CON EL ACTA N° 701 DEL 30 DE MAYO DE 2012, NOMBRÓ COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO – SECRETARIO GENERAL AL SEÑOR JUAN DAVID GONZÁLEZ ECHEVERRY, IDENTIFICADO CON LA C.C. N° 10.009.228.

QUE MEDIANTE ACTA N° 704 DEL 25 DE JULIO DE 2012, APROBADA CON EL ACTA N° 705 DEL 29 DE AGOSTO DE 2012, NOMBRÓ COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO AL SEÑOR MAURICIO ALBERTO VEGA LÓPEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. 10.021.320.

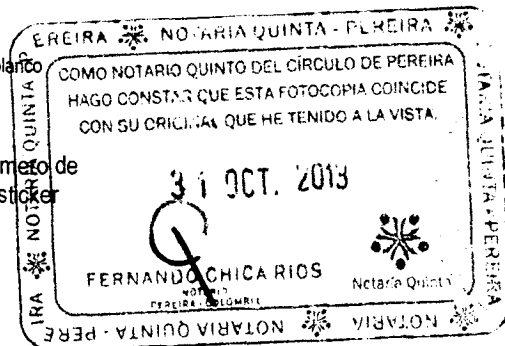
SE EXPIDE EN BOGOTA, D.C. A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DOS MIL TRECE (2013).

Guioamar Patricia Gil Ardila

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA

Elaboró: Patricia Castiblanco

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker



Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
 Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 08 40
 Fax: 350 52 20 - 382 26 95. Línea 9800-910 165
 Call Center 523 11 31 Bogotá D.C.
 Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
 Bogotá D.C. - Colombia



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**

SIGLA **CCP** NIT No. **891.400.669-6**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. DPTL. DIST. MPL. OTRO. ¿CUÁL? _____ TIPO: (VER AL RESPALDO)

CLASE: 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS **COLOMBIA** DEPARTAMENTO **RISARALDA**

MUNICIPIO **PEREIRA** DIRECCIÓN **CRA 8 #23-09 L-10**

TELÉFONOS **3387800** FAX **3250957** APARTADO AEREO _____

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 REGISTRO MERCANTIL	2 ASESORIA AL EMPRESARIO Y EMPRENDEDOR
3 CAPACITACIONES Y FORMACION INTEGRAL	4 FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS
5 GESTION INTERNACIONAL	6 GESTION DE LOGISTICA Y ESPACIOS PARA EVENTOS

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE	X		2772000	10-oct-14	\$ 82.348.996
CAMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS Y CONFECAMARAS		X	3228599	15-may-13	\$ 76.000.000
INFIPEREIRA		X	3151617	31-dic-13	\$ 380.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA CAE	X		3248222	31-dic-13	\$ 248.772.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA CENTRO DE CONVENCIONES	X		3248222	31-dic-13	\$ 1.526.290.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **Vega** SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **Lemus** NOMBRES **Mauricio**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PASAPORTE NÚMERO **10.025.503** ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal Apoderado CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN **\$ 160.680.000**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **PEREIRA, 31 DE OCTUBRE DE 2013**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE **MAURICIO VEGAL LEMUS** CIUDAD Y FECHA **PEREIRA, 31 DE OCTUBRE DE 2013**


Presidente Ejecutivo

REPUBLICA DE
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE
COLOMBIA

NUMERO **10025503**

VEGA LEMUS
APELLIDOS

SERGIO MAURICIO
NOMBRES

REPUBLICA DE
COLOMBIA



Sergio Vega
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1975**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

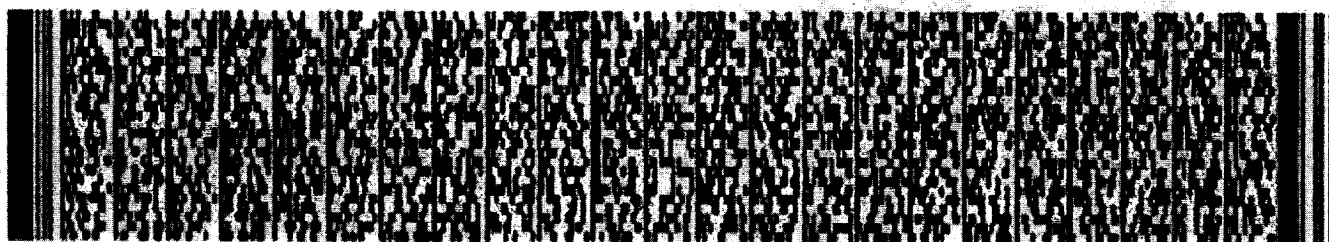
24-SEP-1993 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Dugue Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUGUE ESCOBAR



INDICE DERECHO





PROTOCOLO O COMPROMISO ÉTICO

YO MAURICIO VEGA LEMUS identificado con la cédula de ciudadanía N°10.074.409 de Pereira en mi calidad contratista del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA", me comprometo a conocer, difundir y cumplir todos los lineamientos trazados en el Código de Ética, contenido en la Resolución de Junta Directiva N°014 del 9 de septiembre de 2009, contribuyendo así a mantener o recuperar los valores propios de la Entidad.

Dejo expresa constancia que el presente compromiso ético lo suscribo de manera libre y espontánea y ratifica mi voluntad inquebrantable de actuar en defensa de los principios y valores institucionales. También dejo constancia de haber recibido fotocopia del texto del Código de Ética.


FIRMA





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto **13** Actualización de oficio

4. Número de formulario **14220221187**



(415)7707212489984(8020) 0000014220221187

5. Número de identificación Tributaria (NIT): **8 9 1 4 0 0 6 6 9 - 6** 6. DV: **6** 12. Dirección seccional: **Impuestos y Aduanas de Pereira** 14. Buzón electrónico: **16**

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica** 25. Tipo de documento: **1** 26. Número de identificación: **169** 27. Fecha expedición: **16**
Lugar de expedición **28. País:** **169** 29. Departamento: **Risaralda** 30. Ciudad/Municipio: **Pereira**
31. Primer apellido **32. Segundo apellido** 33. Primer nombre **34. Otros nombres**

35. Razón social:
CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

36. Nombre comercial:

38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Risaralda** 40. Ciudad/Municipio: **Pereira** **001**

41. Dirección:
CR 8 23 09 LC 10 ED CAMARA DE COMERCIO

42. Correo electrónico: **CONTABILIDAD@CAMARAPEREIRA** 43. Apartado aéreo **44. Teléfono 1:** **3387800** 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica: **Actividad principal** **Actividad secundaria** **Otras actividades** **52. Número establecimientos**
46. Código: **9411** 47. Fecha inicio actividad: **20021001** 48. Código: **1** 49. Fecha inicio actividad: **1** 50. Código: **1 2** 51. Código: **001**

Responsabilidades

53. Código: **7 8 9 1 1 3 1 4 8**

- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
- 11- Ventas régimen común
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 06- Ingresos y patrimonio.

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10**

55. Forma **56. Tipo**

Servicio **1 2 3**
57. Modo **58. CPC**

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: **SI** **NO** 60. No. de Folios: **0** 61. Fecha: **20130104**

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre **MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA**
985. Cargo: **Gestor II**

HECTOR MANUEL TREJOS ESCOBAR
Contador Público con Tarjeta Profesional No. 19825-T
En calidad de Revisor Fiscal

CERTIFICO:


Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 9º de la Ley 828 de 2003,

Con base en las verificaciones efectuadas a la información relacionada con el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, se pudo verificar que la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, identificada con NIT 891.400.669-6, ha dado cumplimiento a lo establecido en las Leyes, de los últimos seis meses del presente año, de la forma que se relaciona a continuación:

PERIODO	FAMILIA	APORTES SALUD	APORTES AFP	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	TOTAL APORTES	FECHA DE VIGENCIA
ene-13	8421198519	\$ 23.929.050	\$ 896.916	\$ 30.326.720	\$ 15.582.900	\$ 70.735.586	11-feb-13
feb-13	8421891562	\$ 23.855.700	\$ 1.073.059	\$ 30.288.820	\$ 16.457.400	\$ 71.674.979	12-mar-13
mar-13	8422605969	\$ 23.710.900	\$ 1.047.283	\$ 30.175.020	\$ 16.704.200	\$ 71.637.403	11-abr-13
abr-13	8423331582	\$ 23.716.500	\$ 1.084.600	\$ 30.149.920	\$ 16.410.800	\$ 71.361.820	14-may-13
may-13	8424049739	\$ 23.950.900	\$ 1.036.586	\$ 30.527.220	\$ 16.807.500	\$ 72.322.206	13-jun-13
jun-13	8424770093	\$ 23.852.219	\$ 1.081.428	\$ 30.472.320	\$ 16.684.000	\$ 72.089.967	11-jul-13
jul-13	8425463125	\$ 23.209.906	\$ 1.072.058	\$ 29.582.700	\$ 16.095.250	\$ 69.959.914	09-ago-13
ago-13	8426238423	\$ 23.748.800	\$ 1.124.100	\$ 30.329.820	\$ 16.254.500	\$ 71.457.220	10-sep-13
sep-13	8427079327	\$ 23.557.857	\$ 1.080.341	\$ 30.003.220	\$ 16.432.200	\$ 71.073.618	10-oct-13

Esta certificación se expide en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira, a los (15) días del mes de Octubre de 2013.


HECTOR MANUEL TREJOS ESCOBAR
 Revisor Fiscal Principal
 T.P. 19825-T
 HT

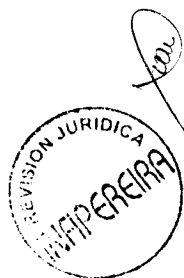




CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No.
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y FOMENTO AL
TURISMO, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA, INFIPEREIRA
Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA, identificada con cédula de ciudadanía 42.100.650, expedida en Pereira, quien en calidad de Directora General del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, nombrada mediante Decreto de la Alcaldía Municipal 141 del 07 de febrero de 2012 y posesionada según Acta No. 206 del 13 de febrero de 2012, quien actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO** con NIT 800.182.927-4 autorizada para contratar mediante acuerdo No. 073 del 11 de noviembre de 1992 y el Decreto 827 de 2001, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, en concordancia con las funciones evidenciadas en el acuerdo 10 de 2007 y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3 literal b de la ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO, MAURIER VALENCIA HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.074.409 expedida en la ciudad de Pereira, en calidad de Director Administrativo de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA - NIT 891.480.000-1, MAURICIO VEGA LEMUS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.025.503** expedida en Pereira, actuando en nombre y representación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA - NIT 891.400.669-6**, en su calidad de Presidente Ejecutivo, según consta en certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 27 de Febrero del 2012 y **JAVIER MONSALVE CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.023.768 de Pereira, en calidad de Gerente General de **INFIPEREIRA NIT 900.120.045-0**, posesionado con Acta No.904 del 27 de Diciembre de 2010 y Decreto No. 1448 del 27 de Diciembre de 2010, todos con facultades para suscribir el presente convenio, convienen suscribir el mismo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Con el fin de dar cumplimiento al quehacer misional el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, cuenta dentro de su estructura organizativa con la Dirección Operativa de Fomento al Turismo, encargada de dirigir los procesos de gestión, administración promoción y oferta de servicios turísticos del Municipio de Pereira hacia el interior de la Región y del País y la proyección hacia el exterior, en articulación con los equipos de trabajo del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo y en concordancia con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo "Por una Pereira Mejor" Acuerdo 20 del 31 de mayo de 2012, en la línea estratégica; "Pereira Competitiva", programa; "Pereira un destino para el mundo", subprogramas; "Promoción de la Ciudad como Destino Turístico", "Atractivos y Productos Turísticos" y demás planes, programas y proyectos aprobados. 2) La ciudad cuenta con el Plan Maestro de Turismo adoptado mediante Acuerdo No. 08 de Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo del 21 de Diciembre de 2012,

ds





mediante el cual se proponen acciones para el fortalecimiento de la gestión del destino, incluyendo los procesos de promoción y comercialización del sector turístico de la ciudad.

3) Es necesario articular la oferta de atractivos y servicios turísticos de la ciudad, para lo cual se requiere la elaboración de un Estudio de Mercado y un Plan Estratégico de Mercadeo, que daría cumplimiento al programa Descubre Pereira, mediante el cual se establece el proyecto "Promoción Turística de Pereira" y el subproyecto "Elaboración del Plan de Mercadeo de Pereira", establecidos en el Plan Maestro de Turismo.

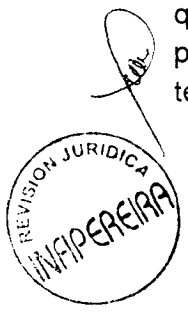
4) El Municipio de Pereira requiere un plan estratégico de mercadeo y comercialización turística donde se muestren los mercados objetivos, las estrategias de mercadeo según mercados y productos potenciales, que aseguren los atributos del destino de manera persuasiva con el propósito de influir en una decisión de compra y generar atracción en un mercado potencial para fortalecer los atractivos turísticos como el Salado Consotá, la Ruta del Paisaje Cultural Cafetero, el Parque Temático de Flora y Fauna, el Centro de Convenciones, el Parque Comfamiliar y Consotá y otros atractivos.

5) Se analizó la oferta turística de la ciudad, encontrando que la ciudad posee gran potencial para el desarrollo del producto de turismo de naturaleza y turismo cultural y además tiene la posibilidad de desarrollar productos complementarios de compras, entretenimiento, salud, congresos y convenciones. Toda esta oferta, sólo es posible consolidarla mediante lineamientos claros obtenidos a través de la elaboración de un plan estratégico de mercadeo y comercialización turística que defina la demanda potencial y establezca la estrategia que permita articular la oferta de la ciudad. También es necesario direccionar los procesos de promoción y comercialización que convenga desarrollar con base en la identificación de la demanda potencial de productos turísticos, los cuales deben conformarse mediante la articulación de atractivos y servicios de calidad.

6) Por otra parte se plantea que en el año 2023 Pereira se habrá consolidado como el epicentro del Paisaje Cultural Cafetero y desarrollado un clúster turístico, con encadenamientos productivos y servicios de calidad, apalancados en una fuerte institucionalidad, formalización empresarial y sostenibilidad ambiental, que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la región, a través de una oferta diferenciadora y complementaria histórica, cultural, de naturaleza, de congresos y convenciones, de compras y entretenimiento, con reconocimiento nacional e internacional y un recurso humano formado en competencias para el turismo, y la incorporación de las tecnológicas de la información y las comunicaciones permitiendo mayor productividad y competitividad empresarial, generando demandas crecientes en los mercados nacionales e internacionales para la sostenibilidad del sector y el territorio.

7) Que **LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**, tiene dentro de su misión aportar al desarrollo turístico de la región.

8) Que **LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**, entidad sin ánimo de lucro cumple con los requisitos establecidos en los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 para que este tipo de entidades puedan celebrar convenios con entidades territoriales, en particular, estar constituidas con seis meses de antelación a la celebración del convenio, tener vigente el reconocimiento de personería jurídica, el término de duración de la



Handwritten signature and initials



Comfamiliar
RISARALDA

entidad no es inferior al término del Convenio y un año más, además de lo concerniente a la destinación de los recursos que se reciben y las garantías de manejo y cumplimiento. 9) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, consagra que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 10) Que la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA goza de un alto reconocimiento en la ciudad y el departamento por su alto nivel de compromiso en la dinamización de proyectos, planes y programas que busquen un desarrollo integral para los habitantes de su zona de influencia. 11) Que las Cámaras de Comercio del país, según los numerales 9 y 12 del artículo 10 del Decreto 898 de 2002, tienen dentro de sus funciones: a) **Desarrollo regional.** Promover el desarrollo regional y participar en programas nacionales de esta índole; b) **Vinculación a diferentes actividades.** Promover programas, actividades y obras en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo. De igual forma las cámaras de comercio podrán participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región. En cualquier caso, tales actividades deberán estar en conformidad con la naturaleza de las cámaras de comercio o de sus funciones autorizadas por la ley. 12) COMFAMILIAR RISARALDA, es una Corporación autónoma de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio y Personería Jurídica propios, que se rige por las normas establecidas en el libro I, Título 36 del Código Civil Colombiano y demás disposiciones que los reglamenten, adicionen o reformen y sometida al Control y Vigilancia del Estado, en la forma establecida por la Ley. 13) COMFAMILIAR RISARALDA en su misión determina que es una Entidad de servicios dentro del campo de la Protección Social, que con fundamento en la subsidiariedad, la sostenibilidad, la equidad y la inclusión, permite el desarrollo integral de la comunidad generando valor público. 14) Para el desarrollo de los proyectos turísticos de las cuatro entidades se cuenta con un Plan Maestro de Turismo que los soporte y establezca fuentes de financiación y articule el trabajo institucional en el municipio de Pereira. 15) Que las cuatro entidades han decidido sumar esfuerzos institucionales y presupuestales para lograr la Formulación del Estudio de Mercados y el Plan de Mercadeo para el Sector Turístico de la Ciudad de Pereira, con fundamento en el Plan Maestro de Turismo de Pereira, desarrollado en el año 2012 mediante convenio interinstitucional celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, Comfamiliar Risaralda, la Cámara de Comercio de Pereira e INFI Pereira. 16) Éste ejercicio de corresponsabilidad, demanda canalizar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros, así como el aporte de los estudios de la referencia que cada una de las entidades que hacen parte de este convenio hayan realizado, con lo cual se puede garantizar la calidad de esta actividad. Por lo anterior, se deben realizar estas

ls





Instituto Municipal
de Cultura y
Fomento al Turismo



CAMARA DE COMERCIO
PEREIRA



PEREIRA



Comfamiliar
RISARALDA

alianzas estratégicas para la elaboración del Estudio de Mercado y el Plan Estratégico de Mercadeo, que contará con los siguientes aportes:

PERSONAS Y /O ENTIDADES QUE APORTAN	CLASE DE APORTE	VALOR	% SOBRE EL TOTAL
Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo	Efectivo	\$52.700.000.00	48.94%
INFI Pereira	Efectivo	\$15.000.000.00	13.92%
Cámara de Comercio de Pereira	Efectivo	\$10.000.000.00	18.57%
	Especie	\$10.000.000.00	
Comfamiliar Risaralda	Efectivo	\$10.000.000.00	18.57%
	Especie	\$10.000.000.00	
TOTAL		\$107.700.000.00	100%

17. Teniendo en cuenta lo anterior, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO, COMFAMILIAR RISARALDA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA E INFIPEREIRA**, acuerdan suscribir el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO Y PLAN DE MERCADEO PARA EL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE PEREIRA

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO: 1) Elaborar el estudio de mercado y el Plan de Mercadeo para el sector turístico de la ciudad de Pereira, con la metodología que defina el comité técnico y con los alcances que para este se requieran, con fundamento en el Plan Maestro de Turismo de Pereira. 2. Crear un comité técnico con las entidades aportantes para definir el problema de investigación, con base en el cual se dará inicio al proceso de elaboración del estudio de mercado y plan de mercadeo de una forma articulada, igualmente realizar el seguimiento pertinente a los avances del estudio de mercadeo y del plan de mercado. 3. Incluir en el estudio de mercado y el plan de mercadeo lo relacionado con los atractivos turísticos como son el Salado Consotá, Paisaje Cultural Cafetero, Parque Comfamiliar y Parque Consotá, Centro de Convenciones y Parque Temático de Flora y Fauna. 4. Presentar a la interventoría informe detallado de la ejecución del convenio en los formatos de gestión de calidad solicitados. 5. Entregar a cada una de las entidades aportantes dos (2) copias impresas y en medio magnético del producto terminado.

RS





Instituto Municipal
de Cultura y
Fomento al Turismo



CAMARA DE COMERCIO
PEREIRA



INFIPEREIRA



Comfamiliar
RISARALDA

TERCERA. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO. Para la adecuada ejecución del presente convenio, créase un Comité Técnico, que actuará como máximo órgano de decisión y de dirección del convenio; dicho Comité estará integrado en principio así: a) Un (1) representante del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO**; b) Un representante de **COMFAMILIAR RISARALDA**; c) **Un representante de LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**, d) **Un representante de INFIPEREIRA.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Las decisiones del Comité serán adoptadas con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el reglamento del comité, se deben dejar plasmadas de forma expresa las reglas que permitan a los miembros del mismo, autorizar la inclusión de nuevos integrantes al Comité cuando a juicio de este órgano sus aportes al convenio sean de relevancia significativa para el mismo. Para la inclusión de un nuevo miembro se deberá contar con el consenso de todos los integrantes del Comité. **PARÁGRAFO TERCERO.** Al Comité se podrá invitar a todas las personas que a juicio de los integrantes puedan aportar al desarrollo del proyecto. **PARÁGRAFO CUARTO.** En la primera reunión que realice el Comité Técnico, sus miembros deberán designar a quien estimen conveniente, para el ejercicio de las labores secretariales del mismo. Igualmente en la primera reunión del Comité, se encargará al secretario designado, la elaboración del reglamento del Comité, para que con posterioridad, éste sea aprobado por el Comité en pleno. **PARÁGRAFO QUINTO.** El Comité Técnico deberá reunirse ordinariamente al menos una vez al mes, el primero de los cuales se contará al día siguiente desde cuando se perfeccione el presente convenio. El comité podrá reunirse extraordinariamente cuando así lo consideren conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas todas aquellas reuniones del Comité que se celebren a través de mecanismos no presenciales (virtuales), siempre y cuando se pueda dejar constancia de las mismas e intervengan la totalidad de los miembros del Comité

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO. El Comité Técnico a que se refiere la cláusula anterior tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aprobar el Plan de Acción con su respectivo Plan de Operación del Proyecto y sus modificaciones, por el cual se regirá la ejecución del Convenio y se aprobarán las inversiones durante el período de ejecución del proyecto, y se determinarán los parámetros para su correcta operación. Este Convenio y el Plan de Trabajo, servirá de marco de referencia obligatorio, para el desembolso de los recursos y se definirá la utilización de los mismos;
- b) Aprobar la metodología de evaluación y seguimiento del proyecto.
- c) Definir los lineamientos y términos de referencia, así como los criterios de evaluación de las invitaciones a presentar propuestas para la ejecución de contratos en desarrollo del objeto contractual.
- d) Realizar la evaluación de las propuestas recibidas y seleccionar bajo los parámetros establecidos por el comité la que a su juicio tenga mayor idoneidad.

Rs

LDV



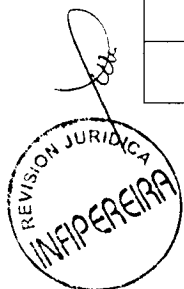


- e) Efectuar seguimientos periódicos a la ejecución del Plan Operativo, mediante sesiones del Comité que se acordarán desde el inicio de la ejecución del Convenio, pudiendo realizar sesiones extraordinarias y los cambios presupuestales que para tal fin se requieran.
- f) Supervisar la adecuada ejecución del convenio e indicar las observaciones orientadas a la optimización del mismo;
- g) Efectuar recomendaciones orientadas a la sostenibilidad y ampliación del proyecto, una vez concluida la vigencia de este convenio;
- h) Vigilar que la ejecución y desembolso de los recursos se realice según los términos pactados y de acuerdo con el objeto del presente convenio.
- i) Las demás requeridas para la correcta ejecución del Convenio.
- j) El comité técnico podrá sugerir si lo considera necesario la contratación de un supervisor técnico externo.

QUINTA. ADMINISTRADOR Y EJECUTOR DEL PRESENTE CONVENIO: LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA actuará como administrador y ejecutor del presente convenio, para lo cual queda debidamente autorizada para suscribir los contratos necesarios para cumplir el objeto del convenio, previa definición de los mecanismos y alcances definidos por el Comité Técnico integrado por sus representantes legales o por sus delegados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las entidades participantes podrán desarrollar convenios específicos para generar sinergias a través de la promoción y ejecución de programas culturales y turísticos de interés recíproco en función del destino turístico municipal.

SEXTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El presente convenio tiene un valor total de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$107.700.000).oo M/Cte.**, financiados de la siguiente manera:

PERSONAS Y /O ENTIDADES QUE APORTAN	CLASE DE APORTE	VALOR	% SOBRE EL TOTAL
Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo	Efectivo	\$52.700.000.oo	48.94%
INFIPEIREIRA	Efectivo	\$15.000.000.oo	13.92%
Cámara de Comercio de Pereira	Efectivo	\$10.000.000.oo	18.57%
	Especie	\$10.000.000.oo	
Comfamiliar Risaralda	Efectivo	\$10.000.000.oo	18.57%
	Especie	\$10.000.000.oo	
TOTAL		\$107.700.000.oo	100%



rs



Instituto Municipal
de Cultura y
Fomento al Turismo



Comfamiliar
RISARALDA

Los recursos deberán ser entregados por los aportantes a **LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA**, entidad que actuará como administradora y ejecutora del presente convenio, de la siguiente forma: el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO, COMFAMILIAR RISARALDA, LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA E INFIPEREIRA**, de acuerdo con el monto de sus aportes, realizarán un pago parcial del 50% una vez sea presentada la metodología del Plan que defina el Comité Técnico y un pago final del 50% restante al cumplir con el 100% del objeto del convenio, entregando el informe final y previo visto bueno del comité técnico y la supervisión designada por cada entidad.

SÉPTIMA. Autorízase a **LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA** para gestionar la vinculación de más Instituciones o Entidades que quieran apoyar y contribuir al fortalecimiento del proyecto: **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO Y PLAN DE MERCADEO PARA EL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE PEREIRA.**

OCTAVA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente convenio es de **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS** a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, sin que supere el 31 de diciembre de 2013.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos que se obliga el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO** para la ejecución del presente convenio ascienden a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$52.700.000.00)**, con cargo a los Rubros Presupuestales No. 22020201 Formulación del Plan Estratégico de Mercadeo \$21.100.000.00 Disponibilidad Presupuestal 2013000469 - 220203 Atractivos Turísticos \$31.600.000.00. Disponibilidad Presupuestal No 2013000470 del 16 de septiembre de 2013 y los recursos que se obliga **INFIPEREIRA** para la ejecución del presente convenio por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000.00)**, de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 213 con cargo al Rubro Presupuestal 24140103 "Inversión Competitiva" del 26 de septiembre de 2013.

DÉCIMA - Supervisión: La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo de las personas designadas por cada entidad para conformar el Comité Técnico, quienes podrán exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo, así como podrán determinar la contratación de un supervisor técnico externo, si se requiere.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA. **LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA** actuará como ejecutor del presente

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Instituto Municipal
de Cultura y
Fomento al Turismo



CAMARA DE COMERCIO
PEREIRA



Comfamiliar
RISARALDA

convenio y como tal se obliga a utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de objeto del presente convenio y ejecutarlos dentro de la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará entre las partes, dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del convenio, previa presentación de informe final a entera satisfacción de la Interventoría.

DÉCIMA TERCERA: LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA se compromete para con EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO e INFIPEREIRA a constituir una póliza de una compañía de seguros legalmente establecida en el país con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **Cumplimiento y Calidad**, que será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. Con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este convenio terminará: 1) Por incumplimiento de los compromisos de las partes. 2) Por el vencimiento del término de duración. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por el cumplimiento del objeto del convenio.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al convenio deberán constar por escrito suscrito por las partes.

DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO. El convenio se registrará y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual la ciudad Pereira, Risaralda.

DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir este convenio, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, ni dentro de las Inhabilidades e Incompatibilidades estipuladas en el decreto 2463 de 1981 y los Estatutos de Comfamiliar Risaralda. Tampoco se encuentran en el boletín de responsables de la Contraloría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. Declaran que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de Diciembre 24 de 2001 artículo 4º. Parágrafo 3.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los aportantes del presente convenio renuncian a los derechos de propiedad intelectual sobre los productos generados ya que son para uso de la comunidad pereirana.



Handwritten signatures and initials



Instituto Municipal
de Cultura y
Fomento al Turismo



CAMARA DE COMERCIO
PEREIRA



INFIPEREIRA



Comfamiliar
RISARALDA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. Es obligación de Comfamiliar Risaralda, mantener indemne a los aportantes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

Para constancia, se firma en Pereira, a los

2013

A
ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA
Directora General
Instituto Municipal de Cultura y Fomento al
Turismo.

[Signature]
MAURIER VALENCIA HERNÁNDEZ
Director Administrativo
Comfamiliar Risaralda

M
MAURICIO VEGA LEMUS
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio Pereira

[Signature]
JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General
INFIPEREIRA

Revisó: Carlos Alberto Restrepo Serna. Asesor Externo IMCFT.
Diana Vanessa Villa F. Directora Jurídica INFIPEREIRA

CVS
Vanilla

Proyectó y estudió: Mónica Lucía Bustamante Castañeda
Directora Operativa de Fomento al Turismo.

[Signature]

Rs

[Signature]



República de Colombia

Página 1 de 1

INFIPEREIRA

Nit 9001200450

Compromiso Presupuestal No. 251Fecha expedición 10/10/2013 Fecha vencimiento Valor Total **15.000.000,00**

Son: Quince Millones Pesos M/Cte.
 Objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE MERCADEO Y PLAN DE MERCADEO PARA EL SECTOR TURISTICO DE LA CIUDAD DE PEREIRA

Observaciones

Tercero 891400669 CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA - MAURICIO VEGA LEMUS
 Documento CONVENIO Nro. 67 Fecha 10/10/2013 No. fol. 12
 Duración 3 MESES Fecha fin 31/12/2013
 Forma pago EN EFECTIVO 15000000
 Nro. Disponibilidad 213

Rubro 24140103 Inversión Competitiva Valor **15.000.000,00**
 C. Costo 1104 Inversiones y Aportes Financieros
 Fondo 101 FONDOS COMUNES
 Disponibilidad 213

INTENCION DE PAGO

Rubro 24140103 Fondo 101 C. Costo 1104

Mes 10	15.000.000,00
--------	---------------

DIANA MILENA OCAMPO BOTERO
 SUBDIRECTORA TÉCNICA

Dada en pereira el día 10/10/2013

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición PEREIRA, 10 DE OCTUBRE DE 2013	Póliza 0946426-4	Documento 10889044
Intermediario CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S A	Código 4516	Oficina 2636
Referencia de Pago 01210889044		

TOMADOR

NIT 8914006696	Razón Social y/o Nombres y Apellidos CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA		
Dirección CR 8ª # 23 09 L 10 EDIF CAMARA DE COMERCIO	Ciudad PEREIRA	Teléfono	

AFIANZADO

NIT 8914006696	Nombres y Apellidos CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8001829274	Nombres y Apellidos INSTITUTO DE CULTURA DE PEREIRA - INFIPEREIRA NIT: 900.120.045-0
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	10-OCT-2013	30-ABR-2014 ✓	21.540.000,00	47.683
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10-OCT-2013	30-ABR-2014 ✓	21.540.000,00	47.683

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
10-OCT-2013	30-ABR-2014	262	10-OCT-2013	30-ABR-2014	\$95.366	\$15.259	\$110.625

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$43.080.000	Prima Anual \$172.320	Total Valor Asegurado \$43.080.000,00
-------------------------------	--	--------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA.
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2302/95 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCION Nº 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	DECIANA	URUARIS	OPERACION	MONEDA	TIPO SEGURO	NUMERO POLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPANIA LIDER
012	NDX	2636	102358	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANIA	CATEGORIA	% PARTICIPACION	PRIMA
4516	CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S A	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A	CORREDORES	100,00	95.366

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01/06/2009	13 - 18	P	05	F-01-12-056

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Objeto del contrato: Prestación de servicios Profesionales
 POLIZA NUEVA. ADJUNTAMOS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.
 SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO CONVENIO
 INTERINSTITUCIONAL NO 0077, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y
 FOMENTO AL TURISMO, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA, INFIPEREIRAY
 LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA; ASI MISMO SE GARANTIZA LA CALIDAD DEL
 SERVICIO PRESTADO.

OBJETO DEL CONTRATO:
 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DEL
 ESTUDIO DE MERCADO Y PLAN DE
 MERCADEO PARA EL SECTOR TURISTICO DE LA CIUDAD DE PEREIRA.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 946426-4 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA** y beneficiario y/o asegurado es **INSTITUTO DE CULTURA DE PEREIRA - INFIPEREIRA NIT: 900.120.045-0** y su documento 10889044 expedida el día 10 de Octubre de 2013 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en PEREIRA a los 10 días del mes de Octubre de 2013.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A



Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 946426-4 expedida por la Compañía cuyo tomador es: CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA y beneficiario y/o asegurado es INSTITUTO DE CULTURA DE PEREIRA - INFIPEREIRA NIT: 900.120.045-0 y su documento 10889044 expedida el día 10 de Octubre de 2013 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$95,366
Impuestos	\$	\$15,259
Total	\$	\$110,625

Para constancia se firma en PEREIRA a los 10 días del mes de Octubre de 2013.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A



APROBACION DE POLIZA

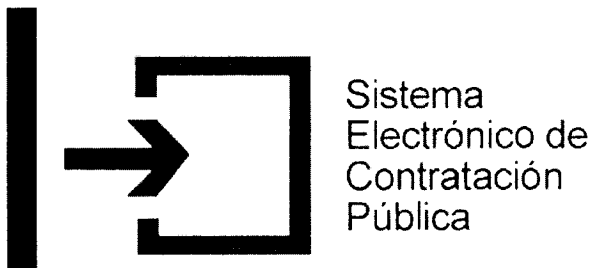
NÚMERO: 67 FECHA: 10 de octubre /13 EDICIÓN No:

FECHA DE EMISIÓN: 10 de octubre 2013 NÚMERO DE POLIZA: 0946426-4

EMISORA: Suramericana DESTINATARIO: Camara de Comercio de Pereira

ASINADO: Vau F

NOTA: La aprobación de la presente póliza no garantiza el cumplimiento de los demás requisitos de la póliza exigidos en la norma de contratación.



[🏠](#)
[Colombia Compra](#)
[Estrategia](#)
[Multimedia](#)
[Manuales](#)
[Normativa](#)

Detalle del Proceso Número 67

RISARALDA - INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA - INFIPEREIRA

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Objeto a Contratar	Servicios Educativos y de Formación

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar
 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADEO Y EL PLAN DE MERCADEO PARA EL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE PEREIRA.

Cuantía a Contratar	\$15.000.000
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	213	15000000

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución **Risaralda : Pereira**

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico info@lapromptora.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	67
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADEO Y EL PLAN DE MERCADEO PARA EL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE PEREIRA.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$15.000.000 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 8914006696
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Risaralda
Dirección Física del Contratista	CALLE 19 NO 9-50 COMPLEJO URBANO DIARIO DEL OTUN
Nombre del Representante Legal del Contratista	MAURICIO VEGA LEMUS
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 10.025.503
Valor Contrato Interventoría Externa	\$0 Peso Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	10 de octubre de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	10 de octubre de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	3 Meses

Documentos del Proceso

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CONVENIO NO 67		7.09 MB	1	28-10-2013 09:39 AM

Descripción del tipo
Creación de Proceso

Fecha y hora de Ocurrencia
28 de October de 2013 09:40 A.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

CENTRO DE CONTACTO SECOP sopORTECCC@gobiernoenlinea.gov.co Línea nacional gratuita 018000 952525 Línea en Bogotá 595 3525 Contacte un asesor virtual		Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17 Edificio Seguros Tequendama Bogotá D.C. www.colombiacompra.gov.co PBX (+57)(1) 7956600 Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.	
Términos de uso	Mapa del sitio	Preguntas frecuentes	Contáctenos

Copyright

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas

La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargada por los ciudadanos de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, de las siguientes condiciones:

- Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada
- No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa

• Debe reconocerse la fuente y los derechos del autor

A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.



PEREI
150
AÑO

DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

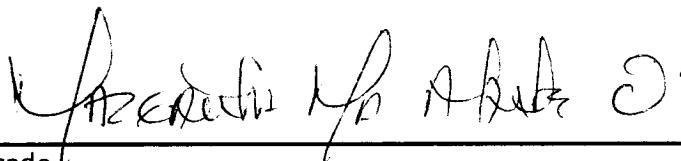
CONTRATO N° 67

La supervisión del presente contrato será ejercida por **MARGARITA MARÍA ÁLZATE OSPINA**, Contratista Externa de apoyo PTFFP, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo a la ley.


JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente General

NOTIFICACIÓN:

El presente documento se notifica personalmente a la supervisora Dra. **MARGARITA MARÍA ÁLZATE OSPINA**, quien en constancia firma a los 10 días del mes de Octubre de 2013 como aceptación de la designación que por este documento se hace.



El Notificado.





ACTA DE INICIO

PEREIRA:

10 OCT 2013

CONTRATO No: 67

CONTRATISTA: CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

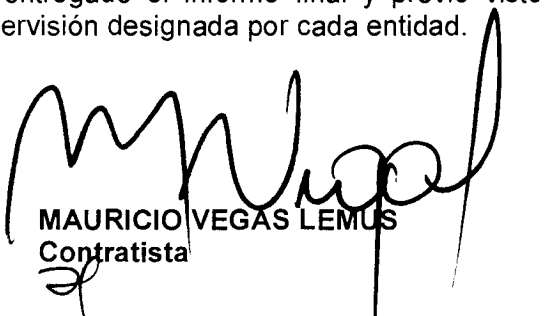
OBJETO: Aunar esfuerzo técnicos, administrativos y financieros para la elaboración del estudio del mercado y plan de mercadeo para el sector turístico de la ciudad de Pereira.

PLAZO: El plazo de presente contrato será de dos meses (2) y 20 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que por ningún motivo pase la presente vigencia fiscal 2013. Se verificará su cumplimiento de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato.

VALOR: El valor del presente contrato es de **CIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS M/CTE incluido IVA (\$107.700.000).**

FORMA DE PAGO: Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, efectivo \$52.700.000, INFIPEREIRA, efectivo \$15.000.000, Cámara de Comercio de Pereira, efectivo \$10.000.000 y especie \$10.000.000, Comfamiliar Risaralda efectivo \$10.000.000 y especie \$10.000.000, para un total de \$107.700.000 los recursos deberán ser entregados a los aportantes a la Cámara de Comercio de Pereira, entidad que actuara como administradora y ejecutora del presente convenio, el Instituto de Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, Comfamiliar Risaralda, la Cámara de Comercio de Pereira e Infipereira, de acuerdo con el monto de sus aportes realizaran un pago parcial del 50% una vez sea presentada la metodología del plan que define el comité y un pago final de 50% RESTANTE AL CUMPLIR CON EL 100% del objeto del convenio, entregado el informe final y previo visto bueno del comité técnico y la supervisión designada por cada entidad.


MARGARITA MARÍA ÁLZATE OSPINA
Supervisora


MAURICIO VEGAS LEMUS
Contratista





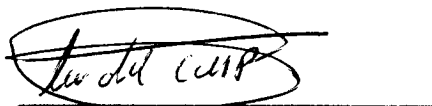
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE CONTRATOS			
TIPO DE CONTRATO <i>Convenio Interinstitucional</i>		Nº <i>67</i>	FECHA
CONTRATISTA <i>Camara de Comercio de Pereira</i>		VALOR <i>\$ 15.000.000</i>	TERMINO <i>3 Meses</i>
Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
1	DOCUMENTOS QUE DEBEN TRAMITAR Y ELABORAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
1.1	Estudios y Documentos Previos.	NA	
1.2	Certificado de registro de actividad en el Banco de programas de proyectos de la Secretaría de Planeación, cuando haya lugar a ello.	2	
1.3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	1	
1.4	Certificado sobre la insuficiencia de personal de planta o capacitado para desarrollar el objeto del contrato (para los contratos de prestación de servicios).	NA	
1.5	Certificado de experiencia e idoneidad (solo para prestación de servicios y apoyo a la gestión y personas naturales).	NA	
1.6	Evidencia de la consulta del Boletín de responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación.	NA	
1.7	Evidencia de la consulta del Certificado de Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.	NA	
2	DOCUMENTOS QUE DEBEN DE APORTAR LOS PROPONENTES A LA ENTIDAD		
2.1	PERSONA NATURAL		
2.1.1	Propuesta.		
2.1.2	Formato Único de hoja de vida		
2.1.3	Fotocopia de la cédula.		
2.1.4	Constancia de verificación de situación Militar (ver Libreta Militar) para contratos con personas naturales (Decreto 2150/1995, art. 111)		

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
2.1	PERSONA NATURAL		
2.1.5	Afiliación, certificado o constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales)		
2.1.6	Soportes laborales.		
2.1.7	Soportes Formación Académica Diploma o acta de grado de títulos obtenidos o Tarjeta Profesional, Certificados de curso, seminarios, talleres, diplomados relacionados con el objeto del contrato).		
2.1.8	RUT		
2.1.9	RUP (Cuando a ello hubiere lugar)		
2.1.10	Compromiso o Protocolo Ético debidamente diligenciado y firmado.		
2.2	PERSONA JURÍDICA		
2.2.1	Propuesta.	NA	
2.2.2	Certificado de Cámara de Comercio.	1	
2.2.3	Formato Único de hoja de vida para Persona Jurídica	1	
2.2.4	Fotocopia de la cédula del Representante legal.	1	
2.2.5	Afiliación, certificado o constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales)	NA	
2.2.6	Soportes laborales o certificados de experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar	NA	
2.2.7	Compromiso o Protocolo Ético debidamente diligenciado y firmado.	1	
2.2.8	RUT	1	
2.2.9	RUP (Cuando a ello hubiere lugar)	NA	
2.2.10	Certificado de Pago de Parafiscales cuando aplique y soportes del Revisor Fiscal	1	
2.2.11	Autorización para contratar cuando a ello hubiere lugar.	NA	
3	DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO		
3.1	Contrato plenamente diligenciado y firmado	9	
3.2	Compromiso Presupuestal	1	

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
3	DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO		
3.3	Garantía Unica de Cumplimiento. Poliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando a ello hubiere lugar).	3	
3.4	Constancia de la aprobación de la (s) Póliza (s) por parte del (la) Director(a) Técnico(a) (Jurídica)	1	
3.5	Publicación en el SECOP (Cuando se requiera)	2	
3.6	Designación de Supervisor	1	

NOTA: El acta de inicio deberá ser posterior al registro del Contrato en el SIIF y a la expedición del Registro Presupuestal

Revisado por:



Aprobado por:



DIRECTOR TÉCNICO (JURIDICA)

Nº	LISTADO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN	No. DE FOLIOS	OBSERVACIÓN
4	DOCUMENTOS SOPORTES INHERENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
4.1	Acta de inicio	1	
4.2	Acta de Suspensión.		
4.3	Acta de Reinicio		
4.4	Adiciones y/o prorrogas		
4.5	Reasignación de Supervisor		
4.6	Informe de Actividades (Contratista)		
4.7	Actas de Supervisión		
4.8	Acta de terminación, liquidación.		
	Otros:		